



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial.
Diputación provincial de León.—
Extracto del acta de la sesión de 27 de Diciembre último.

Distrito forestal de León. *Subastas de aprovechamientos forestales.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de notificación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 9 de Febrero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto del acta de la sesión ordinaria de 27 de Diciembre de 1929.

Abierta la sesión a las once, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Norzagaray, Berrueta, González Puente, Llamazares, Seco, Ocampo, López Cañón y Pérez Alonso, se leyó la convocatoria, artículos pertinentes del Estatuto provincial y acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de los nombramientos hechos a favor de D. Manuel Arriola Sánchez, Diputado suplente de D. Santos Font, de D. Fernando Lacarra, como suplente del Sr. Berrueta, de D. Juan García Trabadillo, del Sr. González Puente y de D. Simón de Paz, del Sr. Pérez Alonso, con gratificación de su nombramiento y expresando su convicción de que dadas las cualidades que les adornan, ha de resultar su gestión muy beneficiosa para la provincia. Después de expresar las gracias, los nombrados se dió posesión al Sr. Trabadillo, y se ratificó el acuerdo de la Comisión dándosele a los restantes señores.

También fué ratificado el acuerdo de la Comisión provincial, nombrando para formar parte del Consejo Agropecuario con el carácter de propietarios a los Diputados señores Zaera, Arriola, y Lacarra, y como suplentes a los Sres. Eguizar, Trabadillo y Fernández Matinot.

La Presidencia hizo extensas manifestaciones relacionadas con el problema agropecuario y de las gestiones llevadas a cabo para recabar para esta provincia los derechos que puedan favorecerla, no sólo en cuanto a la implantación de una de las 4 Granjas del Estado, si no otras muchas mejoras.

Después de hacer uso de la palabra, los señores Zaera, Pérez Alonso y Lacarra, el Pleno de la Diputación acuerda por unanimidad aprobar todo lo hecho por la Presidencia y por la Comisión de Diputados que representan a la Diputación en el Consejo agropecuario.

Despachados los asuntos pendientes, se levantó la sesión a las trece horas y diez minutos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 7 de Febrero de 1930.—El Presidente, José M.^a Vicente.—El Secretario, José Peláez.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1929 a 1930 aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1929

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo designado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casas Concejos de los respectivos pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 de Noviembre de 1929.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	Denominación del monte	PERTENENCIA	Duración del arriendo	Tasación anual Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Prorrogas de indemnizaciones anuales Pesetas
						M E S	Día	Hora	
833	Candín	Bustavil y otros	Tejedo	10 años	45	1.ª	Marzo	2 10	40
833	Idem	Idem	Idem y otros	10 Id.	45	2.ª	Idem	9 10	40
834	Idem	Cofrades y otros	Idem	10 Id.	75	1.ª	Idem	2 10,30	60
834	Idem	Idem	Idem	10 Id.	75	2.ª	Idem	9 10,30	60
835	Idem	Cubillas Grande y otros	Suertes	10 Id.	85	1.ª	Idem	2 10	65
835	Idem	Idem	Idem	10 Id.	85	2.ª	Idem	9 10	65
836	Idem	Carbayal y otros	Villarbón	10 Id.	45	1.ª	Idem	2 10	40
836	Idem	Idem	Idem	10 Id.	45	2.ª	Idem	9 10	40
838	Idem	Ferreras y otros	Villasumil	10 Id.	60	1.ª	Idem	2 10	50
838	Idem	Idem	Idem	10 Id.	60	2.ª	Idem	9 10	50
839	Idem	Grandola y otros	Sorbeira	10 Id.	65	1.ª	Idem	2 10	55
839	Idem	Idem	Idem	10 Id.	65	2.ª	Idem	9 10	55
840	Idem	Matona y otros	Luneras	10 Id.	60	1.ª	Idem	2 10	50
840	Idem	Idem	Idem	10 Id.	60	2.ª	Idem	9 10	50
841	Idem	Remelloso y otros	Espinareda	10 Id.	70	1.ª	Idem	2 10	60
841	Idem	Idem	Idem	10 Id.	70	2.ª	Idem	9 10	60
842	Idem	Rioseco y otros	Candín	10 Id.	50	1.ª	Idem	2 10	50
842	Idem	Idem	Idem	10 Id.	50	2.ª	Idem	9 10	50
224	San Emiliano	Cuberas y agregados	Haergas	10 Id.	25	1.ª	Idem	2 10	25
224	Idem	Idem	Idem	10 Id.	25	2.ª	Idem	9 10	25
386	Puente de Domingo Flórez	El Coto	Puente de Domingo Flórez	10 Id.	30	1.ª	Idem	2 10	25
386	Idem	Idem	Idem	10 Id.	30	2.ª	Idem	9 10	25
390	Puente de Domingo Flórez	Valdebrea y otros	Puente de Domingo Flórez	10 años	30	1.ª	Marzo	2 10,30	25
390	Idem	Idem	Idem	10 Id.	30	2.ª	Idem	9 10,30	25
390	Idem	Idem	San Pedro de Trones	10 Id.	50	1.ª	Idem	8 10	50
387	Idem	Conto y otros	Idem	10 Id.	50	2.ª	Idem	10 10	50

224	San Emiliano	Valdebras y otros	Puente de Domingo Flórez	10	Id.	50	2.ª Idem.	9 10	25
224	Idem	Idem	Idem	10	Id.	30	1.ª Idem.	2 10	25
286	Puente de Domingo Flórez	Conto y otros	San Pedro de Trones	10	Id.	50	2.ª Idem.	9 10	25
286	Idem	Idem	Idem	10	Id.	30	1.ª Idem.	2 10	25
		Idem	Robledo de Sobrecastro	10	Id.	30	2.ª Idem.	4 10	25
		Idem	Idem	10	Id.	30	1.ª Idem.	1 10	25
		Idem	Yeres	10	Id.	30	1.ª Idem.	5 10	25
		Idem	Idem	10	Id.	30	2.ª Idem.	12 10	25
		Idem	Castroquillane	10	Id.	25	1.ª Idem.	6 10	25
		Idem	Idem	10	Id.	25	2.ª Idem.	13 10	25
		Idem	Socillo	10	Id.	45	1.ª Idem.	7 10	40
		Idem	Idem	10	Id.	45	2.ª Idem.	14 10	40

León, 31 de Enero de 1930. — El Ingeniero jefe, Ramón del Biego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Formada la lista de los individuos del Ayuntamiento y de su número cuádruplo de vecinos con casa abierta en este Municipio que pagan mayor cuota por contribuciones directas, con derecho a sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, a los efectos de oír reclamaciones.

Asimismo se halla expuesta al público en la misma Secretaría, por el plazo de quince días, la rectificación del padrón municipal correspondiente al día 1.º de Diciembre del año 1929; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año, el mozo Adolfo Rodera Calvo, natural de este Municipio, y desconociéndose su paradero, se le cita por el presente para que concurre al acto de la clasificación y declaración de soldados, operación que tendrá lugar el día 16 del corriente; a las diez de la mañana, en esta Consistorial, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Quintana y Congosto, a 8 de Febrero de 1930. — El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Villablino

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1930, se hayan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, para oír cuantas reclamaciones juntas se formulen.

Villablino, 6 de Febrero de 1930. — El Alcalde, A. Terrón.

Alcaldía constitucional de Luncara de Luna

Formadas las cuentas de presupuestos y de Depositaria correspon-

dientes al ejercicio próximo pasado de 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en los ocho días subsiguientes los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Luncara 8 de Febrero de 1930. — El Alcalde Pedro Suárez.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Ignorándose el paradero del mozo Nazario Fernández Prieto, hijo de Nicolás y Luisa, natural de este Municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se le advierte, o a sus padres o parientes, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o persona que legítimamente le represente, el día 16 del corriente, a las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Reglamento vigente para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y que de no comparecer será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Carrizo, 8 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento el mozo Domingo Fernández Pérez, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 16 del corriente, a las diez de la mañana; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo.

Bercianos del Páramo, 9 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Camino*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio y alistados en el mismo para el reemplazo actual, se advierte a dichos mozos, padres tutores parientes o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por persona que legítimamente les representen el día 16 del corriente a las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Relación que se cita

Víctor Antón Calzadilla, hijo de Pedro y Simona.

Luis Herrero Sanz, de Agapito y María Milagros.

Bercianos del Camino, a 9 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Feliciano Quintana.

*Alcaldía constitucional de
Priaranza del Bierzo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan inculdos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Consistoriales el día 16 del corriente, hora de las diez, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

Mozo que se cita

Gómez Mallo Manuel, hijo de Ricardo y Rosaura.

María Prada Felipe, de José y Encarnación.

* * *

Formada la lista de señores Concejales y cuádruplo de mayores con-

tribuyentes con derecho a elegir Compromisario en las elecciones que puedan tener lugar en el transcurso del presente año, se hallan expuestas al público por el tiempo reglamentario, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Priarauza, 10 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Antonio del Puerto.

*Alcaldía constitucional de
Val de San Lorenzo*

Habiendo sido inculdos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos naturales del mismo que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que legalmente les presente, comparezcan en estas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana; apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Blas Martínez Pedro, hijo de Gaspar y Carolina.

Martínez Benítez Santiago Antonio, de Emilio y Ana María.

Martínez Martínez Domingo, de Mateo y Cleta.

Val de San Lorenzo, 10 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Benito Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de los Oteros*

Por decreto de hoy del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se exponen a continuación conforme al artículo 489, párrafo 2.º del Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924, en la Secretaría del mismo.

a) Relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el presente año de 1930.

b) Nombres y apellidos de los vocales natos designados por el Ayuntamiento pleno para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del indicado repartimiento, a saber:

Don Víctor Mendoza Rodríguez, mayor contribuyente, domiciliado en el término por territorial, riqueza y rústica.

Don Eusebio Alvarez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Leonardo García Llorente, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Rafael Martínez, idem por industrial.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Parroquia de Cubillas

Don Benjamín Domínguez, cura párroco.

Don Pascasio García, contribuyente por rústica, domiciliado en esta parroquia.

Don Marcial Caballero, por industrial.

Don Benito Marcos Bodega, por urbana.

Parroquia de Gigosos

Don Amadeo Marcos Montiel, cura párroco.

Don Victorio Fernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en dicha parroquia.

Don Félix Santos Provecho, por urbana, idem idem.

Don Víctor Martínez Blanco, por industrial, idem idem.

Durante el plazo de siete días se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra tales relaciones y designación de vocales formulen los interesados legítimos.

Cubillas de los Oteros, a 1.º de Febrero de 1930.—El Secretario, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Cuadros*

El Ayuntamiento pleno ha nombrado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, los señores siguientes:

Don J
por rústi
Don V
por urba
Don M
industri
Don F
buyente

P
Don
cura pár
Don F
rústica.
Don
por urba
Don A
por indu

Pa

Don
rroco.

Don C
por rúst

Pa

Don
cura pá

Don
rústica.

Don
urbana.

Don
industri

Don
párroco

Don
to, por

Don
urbana.

Don
industri

P

Don
rroco.

Don
por rústi

Don
urbana

Don
dustria

F
Don
oo, cura

Parte real

Don Joaquín García Fernández, por rústica.

Don Victorino Valcarlos Alvarez, por urbana.

Don Manuel García y García, por industrial.

Don Felipe Arias, mayor contribuyente forastero.

*Parte personal**Parroquia de Cuadros*

Don Angel Rodríguez Ranedo, cura párroco.

Don Felipe García Llamas, por rústica.

Don Esteban García y García, por urbana.

Don Agustín Llamas y Llamas, por industrial.

Parroquia de Cabanillas

Don Electo González, cura párroco.

Don Celestino García y García, por rústica.

Parroquia de Cascantes

Don Apolinar García y García, cura párroco.

Don Pedro García y García, por rústica.

Don Manuel González Rabanal, urbana.

Don Antonio García y García, industrial.

Parroquia de Laseca

Don Ignacio Llamas García, cura párroco.

Don Esteban Fernández Expósito, por rústica.

Don Manuel García y García, por urbana.

Don Lázaro García y García, por industrial.

Parroquia de Lorenzana

Don José Santos Vega, cura párroco.

Don Angel Llamas Fernández, por rústica.

Don Valerio Fernández Díez, por urbana.

Don José Calderón Pita, por industrial.

Parroquia de Santibáñez

Don Tomás Fernández del Blanco, cura párroco.

Don Pedro Alvarez Valbuena, por rústica.

Don Pedro González García, por urbana.

Don Agustín Fernández Alvarez, por industrial.

Parroquia de Valsemana

Don José Fernández, cura párroco.

Don José García Rodríguez, por rústica.

Don Emilio Díez García, por urbana.

Lo que se publica y anuncia al público a los efectos de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal.

Cuadros, 31 de Enero de 1930.—
El Alcalde, Clemente García.

Alcaldía constitucional de Burón

Formadas las ordenanzas para el cobro de la tasa acordada sobre ocupación de la vía pública y licencia para el tránsito de perros por las vías municipales del término, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, según determina el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Burón, 7 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Baltasar Allende.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formadas las cuentas de caudales del ejercicio de 1929, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días para cuantos tengan a bien examinarlas y presentar reclamaciones.

Villaselán, 2 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Miguel Cardo.

ENTIDADES MENORES*Junta vecinal de Celadilla del Páramo*

La Junta Vecinal que tengo el honor de presidir, ha acordado ceder un cuartal de terreno, al sitio de las Eras Grandes, término de este pueblo, a Esteban Fernández,

vecino de dicho pueblo, cuyo terreno linda Norte y Sur con los caminos a Villadangos, Este campo común, Oeste con huerta del mencionado Esteban, a cambio de una huerta cerrada, propia del citado Esteban, cuya huerta se dedicará a hacer un lavadero, en la fuente llamada vieja, que está dentro de esta huerta, la que está situada donde llaman Fuente Vieja.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que apareza insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo el que se crea con algún derecho presente las reclamaciones que crea convenientes ante el presidente de dicha Junta.

Celadilla, 10 de Febrero de 1930.—
El Presidente, Avelino González.

Junta vecinal de Mallo

La Junta vecinal, que tengo el honor de presidir en sesión del día 2 de Febrero actual, hemos acordado, prorrogar las ordenanzas, de la prestación personal del año de 1929 para el año de 1930.

Lo que se hace público, para general conocimiento, para que el que se crea en el deber de hacer alguna reclamación, la haga ante esta Junta, en el plazo de ocho días, a contar desde el de la fecha en que apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho anuncio.

En la misma sesión, fué acordado por dicha Junta, la prórroga del vigente presupuesto ordinario del año 1929, para el año en curso de 1930, queda expuesto el proyecto al público en casa del Presidente, que suscribe, por término de ocho días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, de 28 de Agosto de 1929.

Advirtiéndoles a los vecinos que las reclamaciones, deberán presentarse por escrito y que sólo serán admitidas las que se funden, en hechos concretos y determinados.

Mallo, 3 de Febrero de 1930.—El Presidente, Leonardo Fernández.

Junta vecinal de Odollo

La Junta vecinal de este pueblo, en sesión del día primero de Octubre del pasado año de 1929, de acuerdo con el concejo pleno y para hacer pagos ocasionados por la construcción de la casa escuela, por carecer de fondos para ello, acordó sacar a pública subasta el usufructo por tiempo indefinido, según el artículo 24 del vigente Reglamento de Hacienda, del 24 de Agosto de 1924, las parcelas de terreno que a continuación se relacionan.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes y hora doce de su mañana, en sitio de costumbre, bajo la presidencia del que lo es de la Junta.

Será condición indispensable para los licitadores las entregas del 30 por 100 de lo que haya sido tasada cada parcela, siendo entregado el resto al hacer el documento; advirtiéndose que una vez adjudicada cada parcela no hay derecho al depósito, aunque renuncie el interesado a la misma.

Parcelas

1.ª Una parcela de terreno, al sitio del Gavilán, de unas seis áreas y linda: N., valle; E. y S., camino; O., valle; tasada en 60 pesetas.

2.ª Otra, al sitio del Bustillo, de unas diez y ocho áreas y linda: N., Benigno Martínez; E., herederos de Domingo Carrera; S., Vicente Cotado; O., María Blas; tasada en 100 pesetas.

3.ª Otra, en Lacida, de unas tres áreas y linda: N. y O., Fabián Velasco; S., María Barrio; tasada en 20 pesetas.

4.ª Otra, al Coto, de unas catorce áreas y linda: S., camino; N., Julián Álvarez; E., José Lordén; O., Jacinto Cotado; tasada en 100 pesetas.

5.ª Otra, al Villarino, de una área y linda: N. y S., Bernardo Cañueto; O., campo común y E., camino; tasada en dos pesetas.

6.ª Otra, al Fuego, de diez y seis áreas y linda: N., camino; S., Marcelo Álvarez; P., camino; O., campo común; tasada en 50 pesetas.

7.ª Otra, al Roduto, de unas veinticuatro áreas y linda: E., campo común; S., arroyo; O., Bernardo Cañueto y N., camino; tasada en 150 pesetas.

8.ª Otra, al sitio de Bargana, de una área y linda: E., Valle; N., Bernardo Álvarez y S., el mismo; tasada en 5 pesetas.

9.ª Otra, al mismo sitio, de dos áreas y linda: E., Diego Hidalgo; S., Jacinto Cotado; O., Domingo Clemente; N., Eulogio Sierra; tasada en 7 pesetas.

10. Otra, al Salguern, de dos áreas y linda: E., campo común; O., Diego Hidalgo; S., Juan Lordén; N., campo común; tasada en 5 pesetas.

11. Otra, al sitio de Cubilla, de doce áreas y linda: E. y O., valle; N., campo común; S., Benjamín Blanco; tasada en 30 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para oír reclamaciones.

Odollo, 1.º de Febrero de 1930.—
El Presidente, Higinio Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido:

Por medio del presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñaron de la propiedad de Jerónimo Martínez Llamas, vecino de Azadinos, que le fueron robadas de una cuadra en dicho pueblo la noche del 6 al 7 del actual, poniéndolas a disposición en caso de ser habidas y deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Caballerías robadas

Una yegua, pelo negro, crin corta, cola larga, un poco de tupe, de unos 13 años, herrada de las 4 patas y de unas 6 cuartas de alzada.

Una pollina, de 4 años, preñada, pelo negro y castaño, oreja larga, de cuatro cuartas.

Dado en León a 8 de Febrero de 1930.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial Led., Luis Gasque.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta; el Sr. Juez municipal de la misma D. Francisco del Río Alonso, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel García García, como apoderado-administrador de su madre D.ª Eleuteria García García, de esta vecindad, y de la otra, como demandado D. Apolinar Valbuena, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Apolinar Valbuena, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D.ª Eleuteria García García, la cantidad de mil pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiendo al demandado todas las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Está la rubrica.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente visado por el Sr. Juez en León, a ocho de Enero de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Destriana
Don Cándido Vidales Falagán, Juez municipal de la villa de Destriana.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó la anterior sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la villa de Destriana, a seis de Febrero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Cándido Vidales Falagán, Juez municipal de este distrito, habiendo visto por sí los precedentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes: como demandante, don Gaspar Monroy Yañez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Robledo de la Valduerna, en concepto de tutor y legal representante de su hermano Valeriano Monroy Yañez, menor de edad y como demandado, D. Jacobo Pérez Turrado, también mayor de edad, casado y vecino de dicho Robledo, con residencia en Castroalbón, para que sea obligado a pagarle los jornales o servicios prestados por dicho menor desde el día quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho al diez de Enero último, que viene trabajando para el demandado, pidiendo sea regulado pericialmente;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Jacobo Pérez Turrado, mayor de edad, casado, residente en Castroalbón y vecino de Robledo de la Valduerna, a que luego de firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Gaspar Monroy Yañez, como tutor y representante legal de su hermano menor Valeriano Monroy Yañez, la suma de trescientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, importe de los servicios que le fueron prestados por dicho menor durante siete meses y medio, a razón de cuarenta y cinco pesetas al mes en que fueron apreciados, imponiéndole además todas las costas y gastos del juicio y absolviéndole en cuanto a los demás pretensiones de la demanda. — Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y de ellas al demandado rebeldía en la forma preceptuada en

los artículos 282 y 283 en relación con 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin estimar necesaria la publicación de edictos en la Gaceta de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo. — Cándido Vidales. — Fué publicada en el mismo día. — José López. — Rubricado.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Destriana, a seis de Febrero de mil novecientos treinta. — Cándido Vidales. — Ante mí: El Secretario, José López.

O. P. — 71.

Juzgado municipal de Pola de Gordón
Don Ricardo Lombas Alonso, Juez municipal de La Pola de Gordón, (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel García Viñuela, vecino de Puente de Alba, la cantidad de mil pesetas, más los gastos y costas del procedimiento, causadas y que se causen, que le deba Félix Robles Gutiérrez, vecino de Peredilla de Gordón, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de éste, los bienes siguientes, radicantes en el Ayuntamiento de La Robla (León).

1.º Un prado, en el sitio de la Erona, a partir con José Robles García, cabida de nueve áreas treinta y nueve centiáreas, próximamente, linda: Saliente, María Fernández Rodríguez; Mediodía, Rosa González Rueda; Poniente, presa de riego y Norte, Juan Antonio García Enrique; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Otro prado, sitio de la Hueraga, cabida de seis áreas y veintiséis centiáreas próximamente, linda: Saliente y Norte, Santiago García García; Mediodía, Isabel García y Poniente, río Bernesga; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Una tierra, sitio de Vegaramiles, cabida de doce áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda: Saliente, Joaquín García; Mediodía, herederos de Carlos Gutiérrez; Poniente, José Robles y Norte, José

Gutiérrez; tasada en doscientas pesetas.

4.º Una tierra, Los Espadillares, cabida de doce áreas cincuenta y dos centiáreas, linda: Saliente, Jerónimo Gordón; Mediodía, Angel Díez; Poniente, Juan García y Norte, Isodoro González; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Una tierra, en Los Espadillares, cabida de seis áreas veintiséis centiáreas, linda: Saliente, Luis del Hoyo; Mediodía, Angel Díez; Poniente, Juan Antonio García Enrique y Norte, Isidro Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.º Una tierra, en Celada, cabida de dos áreas próximamente, linda: Saliente, camino; Mediodía, José Robles; Poniente, camino y Norte, Marcelino Viñuela; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.º Una tierra, en Las Lamillas, cabida de nueve áreas treinta y nueve centiáreas próximamente, linda: Saliente, Juan Antonio Fernández; Mediodía, Rosa Arias; Poniente, Felipa Fernández y Norte, Andrés Robles; tasada en veinte pesetas.

8.º Una tierra, en Puente de los Linares, cabida de diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, linda: Saliente, Bobia Morán; Mediodía y Poniente, arroyo y Norte, camino; tasada en veinticinco pesetas.

9.º Una tierra, en el Espinón, cabida de veintiocho áreas próximamente, linda: Saliente, arroyo; Mediodía, Santiago González; Poniente, herederos de Victoria García y Norte, camino; tasada en quince pesetas.

10.º Un prado, en término de Llanos de Alba, al sitio Fuente Asturiana, cabida de doce áreas cincuenta y dos centiáreas, linda: Saliente, río Bernesga; Mediodía, Juan Antonio García; Poniente, Santiago González y Norte, José Suárez; tasada en cien pesetas.

11.º Otra tierra, en el mismo término, sitio del Cantico, cabida de doce áreas cincuenta y dos centiáreas, linda: Saliente, Santiago García; Mediodía, Juana Robles; Poniente, camino y Norte, Marcelo González; tasada en diez pesetas.

12.º Una tierra, en el mismo tér-

preñada,
ja larga,

ebrero de
El Secre-
asque.

León.
y Rivera,
Juzgado
l.
io verbal
ón recayó
miento y

udad de
le mil no-
vez munici-
pisco del
o los pre-
bal segui-
como de-
coia Gar-
nistrador
a García
y de la
Apolinar
paradero.

ar y con-
Apolinar
esta sen-
D.º Eleu-
ntidad de
nado por
a deman-
ado todas
si senten-
l deman-
estrados
X OFICIAL
ronuncio,
o del Río

licada en

BOLETIN
a fin de
en forma
presente
León, a
vecientos
navala. —
al, Fran-

P.º 82.

mino, sitio de Valdelagnas el Pequeño, cabida de nueve áreas treinta y nueve centiáreas; Saliente y Mediodía, Arroyo; Poniente, Noria y Norte, reguero; tasada en quince pesetas.

El remate de las fincas descritas tendrá lugar el día diez de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Consistorial de la Villa, advirtiendo que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, exhibiendo la cédula personal y que no existen títulos de propiedad y el rematante no podrá exigir más que la certificación del remate, pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en La Pola de Gordón, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta. — Ricardo Lombas. — Ante mí, Juan Llamas.

O. P. — 75.
Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Benito Sánchez Campelo, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Antonio Alvarez Alvarez, vecino de Quintanilla de Solla-mas, en juicio verbal civil que le promovió D. Francisco Garcia Alvarez, vecino de Llamas de la Ribera, en reclamación de novecientas treinta y siete pesetas y sesenta céntimos, más las costas y gastos, y para pago de este como de la propiedad de Antonio Alvarez, se venden en pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra, triguil regadía, en término de Quintanilla de Solla-mas, al sitio de la Laguna o Reguero, de cabida de ocho áreas y treinta y seis centiáreas, linda: Oeste, Juan Diez y Diez; Sur, Manuel Martínez; Poniente, Marcelo Fernández; y Norte, Arturo Corde-ro; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra tierra, centenal, en el

mismo término que la anterior, sitio de los Fondones, de cabida de veintidós áreas, linda: Oeste, Aquilino Alvarez; Sur, Manuel Marcos Suárez; Este Toribio Suárez; y Norte; herederos de Pedro Pérez, veci-no que fué de Carrizo; tasada que fué en cien pesetas.

3.ª Un prado, cerrado de sebo, en el indicado término, sitio de la Carrera, de cabida de veintiocho áreas y noventa centiáreas, linda: Oeste, reguero; Sur, se ignora; y Poniente, Carrera y Francisco Arias Muñoz; tasado en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Marzo a las trece horas, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, por constar en título de propiedad, debiendo de conformarse el rematante o rema-tantes con certificación del acta de remate y consignación de precio.

Dado en Llamas de la Ribera, a 8 de Febrero de 1930. El Juez, Benito Sánchez. — P. S. M., Joaquín Alvarez.

O. P. — 74

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo, que luego de dirá, ha recaído una sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y diligencia de publicación dicen así:

Sentencia. — En La Vecilla a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta. Vistos por D. Gonzalo Fernández, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla, estos autos de juicio ejecutivo que en este juzgado penden, entre partes de la una como demandantes ejecutantes, D.ª María Gutiérrez Cañón y doña María Alonso Alvarez, vecinas de Poladura y Busdongo respectivamente, ambas mayores de edad, viudas y dedicadas a las labores propias de su sexo, representadas por el Procurador Sr. García Miguel, y

bajo la dirección del Letrado don David F. Guzmán y de la otra como demandado ejecutado, Tomás Cañón Martínez, vecino de Casares, representado por su incomparecencia por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de dos mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, ochenta y cinco céntimos y costas, y

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, despachada contra los bienes de Tomás Cañón Martínez, hasta hacer trauco y remate de los bienes que le han sido embargados, para pagar con su importe al actor, la cantidad de dos mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, ochenta y cinco céntimos de principal, interés y costas causadas y que se causen hasta hacer pago completo.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a insertar en el BOLETIN OFICIAL, si dentro del tercer día no pide la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo F. Valladares. — Rubricado. — Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario judicial doy fe. La Vecilla, veintisiete de Enero de mil novecientos treinta. — Ante mí. — Carmelo Molins. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, al ejecutado rebelde Tomás Cañón Martínez, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en La Vecilla a cinco de Febrero de mil novecientos treinta. — Ante mí, Carmelo Molins. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Gonzalo F. Valladares.

O. P. — 73

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1930



AD
Luego
cretario;
BOLETI
ejemplar
donde
del acta
Los S.
var los F
denadan
que deb

Parte o
Minist
Real or
el rec
nes el
de fin
Ad

Sección
incr
vechi
de I
Otro id
Jefatur
Ad

Edictos
Ad
Edictos
Requis
Anunci

S. M
(q. D.
Victor
cipe d
person
ita, c
impor
(Gacet